

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

CONTRATO Nº: TLA/DOP/202230180-0020

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN: AMPLIACION Y REGULARIZACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE DESPENSA GRANDE; MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER.

IMPORTE:	\$365,700.15	(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 15/100 M.N.)
I.V.A. 16 %:	\$58,512.02	(CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 02/100 M.N.) STITUCIONA
TOTAL:	\$424,212.18	(CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE TLACHICHICO PESOS 18/100 M.N.)
ANTICIPO 50%	\$212,106.09	(DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 09/100 M.N.)

INICIO DE OBRA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	FECHA DEL CONTRATO:	02 DE SEPTIEMBRE	DE 2022	5 Mg &
TERMINO DE OBRA:	10 DE OCTUBRE DE 2022	DURACION:	35 DIAS NATURALE	S TOUGH	
FONDO:	FONDO DE APORT MUNICIPAL Y DE LA FEDERAL (FISM -DF)	H. AYUNTAMENTO	AL SIN		
CONTRATISTA:	C.ARIEL SAENZ HERNANDEZ			PRESIL	The same of the sa
RFC:	SAHA820401MZ7	SEFIPLAN:	0005333	1	2025
IMSS:	K9012118102	VIGENCIA SEFIPLAN:	09 DE AGOSTO DE 2023		1 11
DOMICILIO:	CALLE PRINCIPAL N	o. 5, COL. JERICO, C.P.	43000; HUEJUTLA D	E REYES	Metal

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver., Representado por los CC. LAE. NANCY RUEDA HERNANDEZ E ING. ISRAEL ASIAIN GARCÍA; Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente y por la otra C.ARIEL SAENZISTITUCIONAL HERNANDEZ, Representada por C.ARIEL SAENZ HERNANDEZ, en su car de la compositación de la deciminata de la conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONA

CONTRALORIA

TLACHICHILCO 2022 - 2925 Pág. 1



2022-2025

H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ. 2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A). Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B). Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente; mediante el acta del CDM número DOS de fecha 8 DE MARZO. DE 2022 misma que proviene del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALISMO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM -DF), para el ejercicio 2022
- C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. DOP-40-FISMO 202230180-0020; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 29 DE AGOSTO DE 2022 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 31 DE AGOSTO DE 2022, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la contrato realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares BLICAS programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del LACHICHILCO mismo.
- D). Que tiene establecido su domicilio en PLAZA CONSTITUCION S/N COL. CENTRO C.P. 92670 de la ciudad de TLACHICHILCO, VER., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A). - Que acredita la existencia de su Sociedad mediante acta de nacimiento Número 1773 de 1982.

- A-1). Que es persona Física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la dedula da Registro Federal de Contribuyentes.
- B). "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protesción de finiguna gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo de este TLACHETPE CO VER
- C). Que tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE PRINCIPAL No. 5, COL. JERICO, C.P. 43000, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D). Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración publica estatal aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integrafial presente contrato, consistentes en la describción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y particulares, programas y de precios unitarios correspondientes, as como las demás normas que regulan la ejectiona de trabajos.

comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato H. AYUNTAMENTO

F). - Escrito en el cual el contratista manifesta pajo protesta de decir verdad que no desempera empleo, cargo o Pág. 2

TLACHICHILC'

2022 - 2025

H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CONTRALORIS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

UNIDOS ME 2022-2025 correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- G). Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- H). Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
 - CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SAHA820401MZ7
 - REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: K9012118102
 - INFONAVIT: **K9012118102**
 - REGISTRO SEFIPLAN: 0005333 VIGENCIA: 09 DE AGOSTO DE 2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OBRAS PÚBLICAS TLACHICHILCO 2022 - 2025

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A). Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanós, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B). Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se 🕏 pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C). Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D). Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Lev Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato. 2002-2025

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en "AMPLIACION Y REGULARIZACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE DESPENSA GRANDE, MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$365,700.15 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 15/100 M.N.)-más \$58,512.02 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE RESOS 02/190 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total \$424,212.18 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESAS 18/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total à "El Contratista" por todos los gastos directos e los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en con cargo a "El Contratista". Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicionar ure al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

AMINITAMENTO CONSTITUCIONAL Pág. 3 CONTRALORÍA LACHICHILCO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero due de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un sum o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el abalisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión BLICAS y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá HILCO ses a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo 2025 plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días habiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dieno plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se trendra como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determina se mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En establecidad de contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni suriores de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos en el sur estableción de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar se procedimiento enunciado en la fracción I.

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL Pág. 4

TLACHICHILCO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas ITUCIONAL nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos EVICAS metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trábajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, e ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 35 DIAS NATURALES y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 5 días después de la firma del mismo el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y a concluirlas el día 10 DE OCTUBRE DE 2022 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El H. Ayuntamiento", se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cuat deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo feletivo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cuato de este contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra contrativo de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento" à través de su representante o VER. técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su case autorizará modificaciones 25

2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA CONTRALORÍA RIACHICHICO 2022 - 2025

Pág. 5



2022-2025

H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ. 2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiento:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los indices de CAS precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Bacidondeo México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren de nitro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los tradajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cum primiento del contratena inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convertido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 35 DIAS NATURALES y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 5 días después de la firma del mismo el día 06 DE SPETIEMBRE DE 2022 y a concluirlas el día 10 DE OCTUBRE DE 2022 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejerce en odo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento" se comprometen a utilizar la bitácora de obra como ostrumado de control y a utilizarla correctamente durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a traves de utilizar a traves de contrato de sentente técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizar modificaciones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONES. 5

TLACHICHILCO

CONTRALORÍA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230186-0020

durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista", solicitare las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto buene de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes. ACHICHILCO VER.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de \$212,106.09/ (CINCUENTA POR CIENTO) del monto del presente contrato, que imperente la utilizarlos en los (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 09/100 M.N.) obligandose "El Contratista" a utilizarlos en los del contratista de cientos y almacenes, bodenas e instalaciones de cientos de ci siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; as como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen m permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de entre constitucional conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferiblicas sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fetablico iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo del plazo estipulado no entrega la garantía del anticipo del plazo estipulado no entrega estipulado no entrega entrega entrega entre el contration del plazo estipulado no entrega procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se configurarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a placesción de "El H. Ayuntamiento".

2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CONTRALORIA TLACHICHILCO

2022 - 2025

Pág. 6



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

2022-2025 NOVENA. - FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación, conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista"; a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cual e des hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes 🖤 señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago 🖼 🥬 contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las 🖗 estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de STITUCIONAL Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayancaida LCAS pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el co derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estruviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "EI H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a di obrá realizada y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento" a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptada por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la clausulato decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio RA de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con adictivo del VER. cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad el que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave, en los terminos señalados en el contrato y en la normatica por espondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las Obias escutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de la arracterísticas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 48- 7

CONTRALORÍA

TLACHICHILCO 2022 - 2025



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlachichilco.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la dausula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga despera debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórrogado o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas 2025 y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas das firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la oficial de la o

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

*Dependiendo de cómo lo determine el Ayuntamiento

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerant incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto seran obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ringún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del para del practico de tales conceptos y se asiente en biacción de ejecución.

+ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAIP, ag. 8

CONTRALORÍA TLACHICHILCO

2022 - 2025

PRESTO CONSTRUCTORAL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

2022-2025 DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la ATU existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el n plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días habiles. siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicifüd dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obrasillo Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte de integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales costitucional. equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia po ICAS negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará etectiva la co garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dichi garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubinhos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A). - Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste à lo conutilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el velocita

B). - Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo partede. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL Pág. 9

LACHICHILCO

2022 - 2035

CONTRALORIA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

C). - Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan STITUCIONAL con base en los trabajos ejecutados.

SINDICATURA

D). - Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonoveria de la verta caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos ques decida recibir.

E). - "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta de respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza obrigada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá se BLICAS inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que de para 1025 hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, se el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se del ecaso tener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente

H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL

Pág. 10

CONTRALORIA

2029 . 2828

H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE TLACHIGHECO PER.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ. UNIDOS META 2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230186-0020

2022-2025 DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia TITUCIONAL de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados URA o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiente" podra, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A). Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B). Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna/parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no estipulado no est las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atras puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laborat as suis LICAS trabaiadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta opartunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fanza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato o cuando aun presentándolas, estas no as condiciones estipuladas.
- afidencial que "El K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la inferiores. H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CONTRALORIA

TLACHICHILCO

2022 - 2025

Pág. 11

TLACHICHILCO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigesima del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosta de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como de elettro a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el detecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas entre documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO IL MINIMICO de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte 2025 integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 3 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo/de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados estos pargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por dias naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratandose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo senalado en el proyecto ejecutivo de la otras reponer totalmente los conceptos y volumenes deficientes.

> H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE TA TLACHIOTIEGO, VER. 2022 - 2025

LCONTRAL ORIA

Pág. 12

TLACHICHILCO



2022-2025

H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ. 2022-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TLA/DOP/202230180-0020

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO. - "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:90 HRS del dia 02 DE

SPETIEMBRE DE 2022 lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

POR EL AYUNTAMIENTO

UNTAMENTO CONSTITUCIONAL

ING. ISRAEL ASIAIN GARCÍACO VER.

SÍNDICO MUNICIPAL2022 - 2025

LAE. NANGY RUEDA HERNANDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

SAENZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OBRAS PURICASAVIER RIOS LARA TLADIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

2022 - 2025

ING. JUAN QUINTERO TREJO! CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL CONTRALORIA TLACHICHILCO 2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL